

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N^o. 005-2022-CGADCN

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 10H00 del veintiocho de enero de dos mil veintidós; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión extraordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales Mario Chuinda, Flor Jiménez, Maritza Rodríguez, Darwin Tapia y Evaristo Uwijin. Están presentes el Arq. René Medina, director de planificación; el doctor Cecil Salinas, procurador síndico y el ingeniero Wilson Quinche, director de obras públicas. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum; 2. Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; 3. Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y AJUSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NANGARITZA 2020-2025 AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025. 4. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- 1. Constatación del Quórum.** - Constatado el quórum por secretaría, están presentes en el salón legislativo los seis miembros convocados a esta sesión con lo cual existe el quórum reglamentario para poder realizar la sesión.
- 2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza.** – Saludando a los señores concejales; expresando el saludo también a los señores directores departamentales presentes; agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.
- 3. Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y AJUSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NANGARITZA 2020-2025 AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025.**- El señor

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

alcalde indica, compañeros concejales, alguna observación que tengan tal vez al proyecto de ordenanza, y como decía esto hay que cumplir con la resolución 010 que emitió el 21 de noviembre de 2021 la secretaría técnica de planificación, tenemos hasta el 31 de este mes para poder subir ya a la página de la institución. Igualmente a la página de Planifica Ecuador ya la aprobación respectiva de esta alineación, que en definitiva como les decía la sesión anterior consiste en alinear a los objetivos, metas del Plan de Gobierno del Presidente Guillermo Lasso Creando Oportunidades 2021-2025; así que si es que hay alguna observación tal vez, si no, arquitecto René Medina, para que haga algún aporte adicional. El arquitecto René Medina, después de su saludo expone, solamente quisiera pedirles, solicitarles analizar, solicito de manera especial de que la ordenanza salga con el nombre AJUSTE Y ALINEACIÓN, por qué, recordarán que dentro de la matriz de proyectos cuando se elaboró el PDOT teníamos previsto la construcción de la plazoleta de cultura de la cultura shuar TAYUNTS en la localidad de Shaim; conocen los dos compañeros concejales y ustedes también señores concejales cuando aprobamos el presupuesto para el año 2022 se le cambió el nombre CONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA ESCENARIO PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE SHAIME, PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA; entonces este proyecto que cambiamos no consta en la matriz del PDOT, fue un cambio que se hizo el año pasado para la aprobación del presupuesto; entonces para poder incrementar ese proyecto en la matriz del PDOT tenemos que hacer ese ajuste; por eso solicito que la ordenanza sea AJUSTE Y ALINEACIÓN, hasta ahí señor alcalde y señores concejales. El señor alcalde le agradece y señala, tendría que ser al revés ALINEACIÓN Y AJUSTE; por secretaría se indica que al proyecto de ordenanza se han incrementado tres considerados que eran pertinentes incorporar y que se sugiere que en el Art. 2 se suprima las parroquias rurales, por cuanto ya dice para todo el territorio del cantón Nangaritza. Sugerencias que el concejo las acepta por considerarlas pertinentes, y sin nada más que acotar, el señor alcalde dispone que se tome votación para su aprobación. La votación es como sigue: Concejal Mario Chuinda, aprobado; Concejala Flor Jiménez, aprobado; Concejala Maritza Rodríguez, aprobado; Concejal Darwin Tapia, con las observaciones emitidas aprobado; Concejal Evaristo Uwijin, aprobado; señor alcalde, con las observaciones, aprobado. Por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y AJUSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN NANGARITZA 2020-2025 AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**; para ello emite la siguiente resolución:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

RESOLUCIÓN NRO. 002-CGADCN-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del estado, entre ellos el señalado en el numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 238 Ibídem establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas la señalada en el numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el señalado en el literal g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 54 de) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas la determinada en el literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado, sin perjuicio de otras que determine la ley, entre ellas la contemplada en el literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre ellas las señaladas en los literales: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones." d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el Art. 60 ibídem. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas señala: Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dice: Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso;

Que, el artículo 8 del Reglamento de LOOTUGS, determina que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado lo considere necesario y esté debidamente justificado;

Que, mediante Resolución Nro.002-202 I-CNP de 20 de septiembre del 2021, el Consejo Nacional de Planificación, conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado 2021- 2025 en su integridad y contenidos.

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, emitido por el Secretario Nacional de Planificación, expide las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, cuyo objetivo radica en establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en su artículo 2 ibídem, señala que este acuerdo será obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales;

Que, en sesiones ordinarias efectuadas el 07 de junio y 29 de junio de 2021 respectivamente, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, conoció, analizó, discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN NANGARITZA**, sancionada en legal forma por el ejecutivo el 29 de junio de 2021 y

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

publicada en el REGISTRO OFICIAL TERCER SUPLEMENTO N° 501, del Viernes 23 de Julio de 2021

Que, el Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, reunido el día lunes 24 de enero 2022, a las 14H00, emite la Resolución favorable Nro. 001-2022, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, la Ordenanza Que Regula La Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza en su Art. 1 contempla: **Ámbito.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, establecer su estructura, obligaciones, deberes, atribuciones y prohibiciones de sus integrantes, a fin de que, su accionar se encuentre acorde al marco jurídico vigente.

Que, el Art. 6 ibídem estipula: **Decisiones motivadas.** - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, que contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

Que, el Art. 8, literal d) ibídem establece: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha, 28 de enero de 2022, en el orden del día se trató como punto **3.- Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del "PROYECTO DE ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y AJUSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2025 DEL CANTÓN NANGARITZA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025"**

Que, luego del espacio de análisis, discusión y debate, finalmente el concejo luego de la votación respectiva;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA DE ALINEACIÓN Y AJUSTE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2025 DEL CANTÓN NANGARITZA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025"** que se anexa a la presente resolución.

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejalas y concejales, otras dependencias municipales pertinentes, así como a instituciones públicas que correspondan para los fines consiguientes de ley.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el veintiocho de enero de 2022.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA. Guayzimi, 28 de enero de 2022. EJECÚTESE:

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez.
ALCALDE DEL CANTÓN NANGARITZA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, el 28 de enero de 2022; y, suscrita por el Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez, alcalde del cantón Nangaritza el 28 de enero de 2022.

Lo Certifico.- La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza. - Guayzimi 28 de enero de 2022.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

4. Clausura.- Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales, y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 10H50. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza

La Presente acta contiene ocho fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal